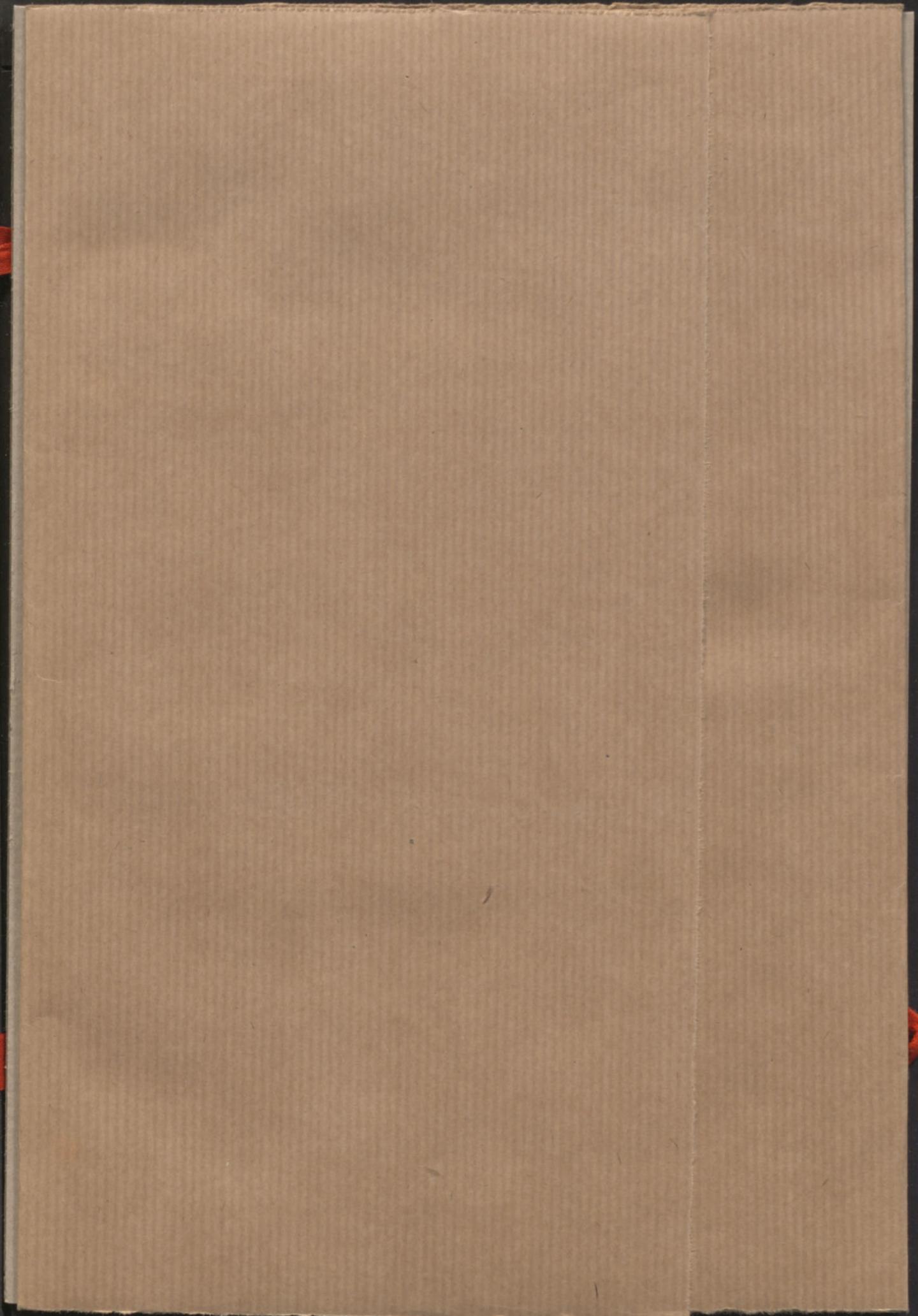


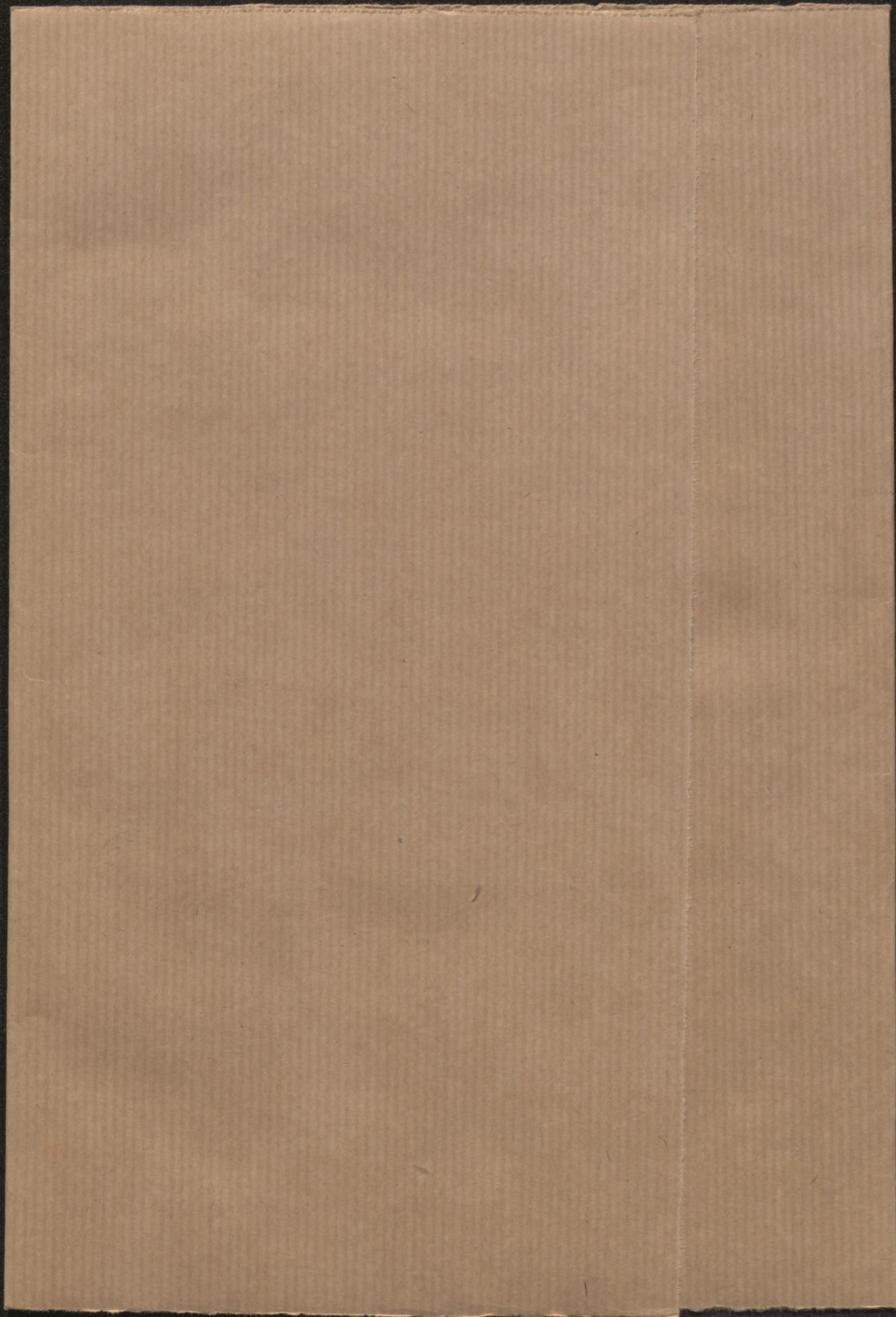
IX.3.  
1  
2

=

AMCM  
03-02-01-01-001







Filoxera  
vassaris

Filoxera  
vannaris

# MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

## LA FILOXERA DE LA VID

(*Phylloxera vastatrix.*)

### A LOS VITICULTORES.

España, con una superficie de 507.036 kilómetros cuadrados y una poblacion de 16.227.227 habitantes, tiene 1.500.000 hectáreas de terreno plantado de viñas, equivalentes á 2.330.700 fanegas del marco real de Castilla.

Es la tercera nacion vitícola de Europa.

La produccion de estos terrenos se eleva á 29.981.418 hectólitros de vino, equivalentes á 185.884.791 arrobas castellanas. El valor aproximado de las viñas es de 5.250 millones de pesetas (veintiun mil millones de reales).

El valor anual de esta produccion convertida en vinos comunes, generosos, aguardientes y vinagres, asciende á mil millones de pesetas, sin contar el valor de las uvas y pasas que se exportan y consumen.

Afectaría la pérdida de esta riqueza á 216.674 cosecheros conocidos, y además á los braceros que trabajan en las viñas y en las bodegas; á los preparadores y exportadores en grande, á los infinitos expendedores al por menor, á los industriales que dependen de la produccion vinícola, como toneleros, alfareros, boteros, etc., y en general á la riqueza pública, y por lo tanto á los intereses del Estado.

La filoxera es un insecto microscópico, cuyo tamaño varía de  $1\frac{1}{2}$  á  $2\frac{1}{3}$  de milímetro, de la familia de los afidios (*vulgo pulgones*), que se ha presentado en varios países de Europa hace unos quince años y recientemente en la provincia de Málaga. Se alimenta exclusivamente de la vid y vive en las raíces de las cepas.

Su reproduccion es asombrosa, como la de todos los pulgones.

Cuando en una viña se observan rodales de cepas cuyas hojas toman un tinte amarillento y empiezan á secarse por sus bordes, deberán reconocerse las raíces para ver si en ellas existe el insecto.

La filoxera se propaga naturalmente de dos maneras: pasando de una cepa á otra cuando no tiene alas, ó de unas á otras viñas cuando las tiene.

En estas circunstancias es conveniente el esmerado cultivo de las viñas y los abonos más apropiados á las mismas, como medios eficaces para robustecerlas y hacerlas en cierto modo resistentes. Importa tambien no destruir los pájaros y los insectos que pueden alimentarse con la filoxera.

Los viticultores deben proceder con mucha cautela en cuanto al empleo de los insecticidas. El Gobierno francés no ha adjudicado aún el premio de 300.000 pesetas ofrecido al inventor de un remedio eficaz y económico para destruir la filoxera.

Las Córtes del Reino han votado una ley de defensa contra la filoxera, que ha sido sancionada en 30 de Julio del presente año. Los artículos de la misma relativos á la plaga que deberán tener presentes los viticultores son los siguientes:

«Art. 5.º En el caso de presentarse la filoxera en cualquier punto del territorio español, se entenderá desde aquel momento prohibida la exportacion á las demás comarcas de las cepas, sarmientos y demás objetos comprendidos en el párrafo primero del artículo 4.º, procedentes de las viñas infestadas.

Art. 6.º Para plantar viñas en España y en sus islas adyacentes, deberá preceder aviso escrito ó verbal al Alcalde respectivo, acompañando certificacion de que los sarmientos ó barbados no proceden de país extranjero, ni de comarca infestada por la filoxera dentro del territorio español. No será necesario este requisito cuando los sarmientos ó barbados procedan de las mismas tierras del plantador y éstas no se hallen infestadas.

En las secretarías de los Ayuntamientos se llevará un libro registro de la plantacion de vides, y en él se anotará el lugar de la plantacion, número y procedencia de las cepas, si no fueran de la misma finca del interesado, y nombre del dueño, aparcerero ó arrendatario.

Art. 7.º Todo propietario de viña, ó quien le represente, estará obligado á dar aviso al Alcalde respectivo de cualquier síntoma que notase en las vides y pueda hacer presumir la presencia de la filoxera. El Alcalde á su vez dará cuenta en el acto de este hecho al Gobernador y á la Comision provincial de defensa, la cual, previo reconocimiento facultativo, declarará dentro de tercero día si existe ó no la infeccion, comunicando el resultado de todo á la Comision central. En caso de infeccion, quedará desde luego sometida la propiedad infes-

tada á la accion de las personas y corporaciones encargadas de llevar á cabo las disposiciones necesarias para combatir y destruir el insecto y evitar su propagacion.

Art. 8.º Los Alcaldes, los Ingenieros de todas clases y sus ayudantes, así como cuantos tienen á su cargo la guardería rural, sean pagados por el Estado, la provincia, el municipio ó los particulares, estarán obligados á dar cuenta inmediatamente al Gobernador y á la Comision provincial de defensa, de cualquier alteracion ó síntoma que notasen en los viñedos y pudiera acusar la existencia de la filoxera.

Art. 9.º En el caso de presentarse algun foco filoxérico en España ó en sus islas adyacentes, se procederá inmediatamente al arranque de todas las cepas muertas ó atacadas, así como al de todas las que se encuentren á 20 metros de distancia de la última de aquellas, destruyéndose por medio del fuego y sobre el mismo terreno, con sus sarmientos, hojas y tutores.

Además se removerá la tierra hasta donde se juzgue necesario para descubrir y quemar las últimas raíces, desinfectándose el suelo por los medios que aconseje la ciencia y haya prescrito la Comision central, y sin que puedan hacerse nuevas plantaciones de viñas mientras que á juicio del Gobierno, de acuerdo con dicha Comision, subsista el peligro.

El propietario de tales terrenos prodrá destinarlos á cualquier otro cultivo, pero quedando sujeto durante el período indicado á la vigilancia é inspeccion de la Comision provincial de defensa.

Art. 10. No se abonará indemnizacion alguna por las vides muertas ó enfermas que se arranquen. Por las que se destruyan dentro de la zona de 20 metros de que habla el artículo anterior,

se abonará al propietario el valor de la cosecha pendiente y de la inmediata.

Se indemnizará el valor de cualquiera planta ó cosecha que sea necesario destruir ó perjudicar para las operaciones indicadas.

No se abonará indemnizacion alguna por las vides que se destruyan en las colonias agrícolas.

Art. 11. El dueño de una viña atacada por la filoxera podrá verificar á sus expensas el arranque y desinfeccion, siempre que así lo reclamase de la

Comision provincial de defensa dentro de tres días despues de declarada la infeccion, y con la condicion de proceder inmediatamente á las operaciones oportunas bajo la vigilancia y con arreglo á las prescripciones establecidas por dicha Comision. Trascurrido dicho plazo sin haberse solicitado el permiso, se procederá de oficio á practicar las indicadas operaciones.

Art. 15. Los Alcaldes y demás funcionarios á quienes se refiere el art. 8.º, que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de la obligacion que por dicho artículo se les impone, incurrirán en la multa de 20 á 300 pesetas, la cual, segun los casos y la distinta categoría de tales funcionarios, impondrá gubernativamente la Comision central, previo informe de la provincial de defensa.

Art. 16. Cuando en las aduanas y fronteras se presentasen cualesquiera de los efectos comprendidos en el art. 4.º, y cuya importacion estuviese prohibida, serán inmediatamente quemados. Lo mismo se ejecutará con los embalajes y camas de ganado procedentes de restos ó despojos de cepas. Cuando dichos efectos sean asimismo descubiertos en las aduanas y fronteras sin haberse verificado la debida presentacion de los mismos, se impondrá al contraventor, además del tanto por ciento que prevengan las ordenanzas de aduanas para hechos análogos, una multa de 50 á 500 pesetas, segun la gravedad del caso. Cuando verificada la introduccion fraudulenta de los efectos mencionados sean éstos aprehendidos en el interior del Reino, deberá aplicarse al caso la ley de delitos de contrabando con la penalidad pecuniaria ó personal correspondiente, calculando la defraudacion por lo ménos en el máximo de la multa.»

Se recomienda la lectura de las actas del Congreso filoxérico, reunido en Madrid el 31 de Mayo de 1878, que impresas hallarán los viticultores en todas las Juntas provinciales de Agricultura.

Madrid 1.º de Setiembre de 1878.

HUEVO.



TAMAÑO NATURAL EN EL CENTRO DEL CUADRO.



HUEVO.

AGRANDADO CON EL MICROSCOPIO.

Este huevo procede de las hembras que se reproducen sin auxilio del macho. Se encuentra en las raíces de las cepas, y una hembra, en sus ocho crias anuales, puede dar origen á una generacion de treinta millones de individuos.



TAMAÑO NATURAL EN EL CENTRO DEL CUADRO.

HEMBRA JÓVEN

VISTA CON EL MICROSCOPIO.

Es de un tamaño poco mayor que el huevo de que procede: á las cuatro mudas de piel, se reproduce como su madre. Su color es amarillento.



TAMAÑO NATURAL EN EL CENTRO DEL CUADRO.

FILOXERA

VISTA CON EL MICROSCOPIO POR LA PARTE INFERIOR.

A los veinte días, el insecto ha llegado á desarrollarse por completo, y con su trompa chupa el jugo de las raíces de que se alimenta, hasta aniquilar la vida de las cepas.



TAMAÑO NATURAL EN EL CENTRO DEL CUADRO.



HEMBRA ALADA

VISTA CON EL MICROSCOPIO POR LA PARTE INFERIOR.

Nueva trasformacion del insecto, que provisto de alas puede trasladarse ayudado por el viento á largas distancias.

Esta hembra se fija en las hojas y produce los individuos machos y hembras que dan origen al huevo de invierno, del cual salen las generaciones anteriormente señaladas que atacan las raíces.



HOJA DE LA VID VISTA POR LA CARA INFERIOR.

En ella se encuentran las agallas que produce la hembra alada; son más pequeñas que un grano de pimienta; la parte convexa de estas agallas está cubierta de rugosidades, presentando algunos puntos semitransparentes. Al abrirse, se encuentran en su fondo una ó dos hembras de filoxera, rodeadas de una masa de huevecillos y despojos de los que ya han abierto. Las hojas adultas ó más viejas, tienen pocas agallas, pero en las jóvenes se han encontrado á veces hasta doscientas.



RAIZ ATACADA POR LA FILOXERA

La cepa invadida muere á los tres años.



Flora  
Van Horn

